



San Andrés Islas, Once (11) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2016-00090-00
Demandante	PASCUAL SALCEDO RODRIGUEZ
Demandado	ABEL GARCIA FUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00237-022

Visto el informe de secretaría que antecede y examinado el expediente, observa el despacho que la curadora ad-litem nombrada dentro de este proceso, mediante escrito de fecha 01 de julio de 2022, solicitó que se aclare el auto de 28 de junio de 2022, teniendo en cuenta que quiere dejar por sentado que como curadora ad litem no le consta ninguno de los hechos narrados por la parte actora, así como también se opone a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, *“por cuanto las mismas carecen de fundamentos de hecho y de derecho fehacientes, y que además, dada la calidad en la que actúa –curadora Ad litem-, al desconocer los hechos, no le es posible afirmar o negarlos, y por ello debe oponerse a todas y cada una de las pretensiones formuladas y atenerse a lo que se demuestre dentro del proceso”*.

En virtud de lo anterior, y en concordancia con el inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso, el despacho aclarará el párrafo primero de la parte considerativa del auto No. 00217 del 28 de junio de 2022, donde se manifestó que *“observa el despacho que el curador ad-litem nombrado dentro de este proceso, mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2022, contestó la demanda y dentro de ella manifiesta que no se opone a las pretensiones de la demanda, así como tampoco le constan los hechos de la misma”*.

En consecuencia, se aclara el párrafo primero de la parte considerativa del auto No. 00217 del 28 de junio de 2022, y se deja constancia que a la curadora Ad-Litem, Dra. Paola Pérez Prieto, no le consta ninguno de los hechos narrados por la parte actora, así como también se opone a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, *“por cuanto las mismas carecen de fundamentos de hecho y de derecho fehacientes (...)”*.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLÁRESE el párrafo primero de la parte considerativa del auto No. 00217 del 28 de junio de 2022, en concordancia con el inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

JVILLA

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd2a77b73755346a80928b2bbcfa136d15c05e9122ce3f48e5ad59caad795d7**

Documento generado en 11/07/2022 04:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>